

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Designacion Curador para Cancelacion Patrimonio Familia 2024-00118

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

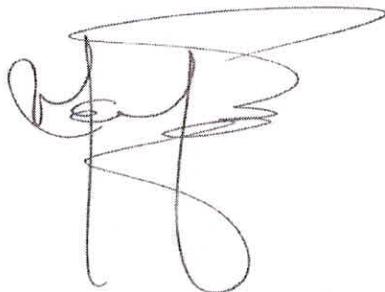
1° Admitir la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR PARA LEVANTAR patrimonio de familia inembargable instaurado por: MILTON ARLEY JIMENEZ ANZOLA.

2°. Imprimir a la presente acción el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

3°-Notificar y correr traslado de la demanda al Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ, como apoderada judicial de MILTON ARLEY JIMENEZ ANZOLA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez